

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

SUCESIÓN No. 1100131100042021 0023

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes TERESA DE JESUS PÉREZ DE PÉREZ y LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ, fallecidos el 7 de septiembre de 2019 y 24 de mayo de 2015, respectivamente, y quienes tuvieron como último domicilio esta ciudad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Indicar la dirección electrónica y física de los demandantes (a, os, as) para efectos de notificaciones y citaciones (Art. 82-10 del C. G. del P., Decreto 806 de 2020)

- Aportar copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de todos y cada uno de los demandantes, para acreditar parentesco (Art. 488 C. G. del P.).

- Aportar copia auténtica del registro civil de defunción de la causante.

- Allegar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con el artículo 444 del C. G. del P. (num. 6 art. 489 del C. G. del P.), acompañado del avalúo catastral del presente año.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

475c67e33bcbf9254c38d1557a650b4ac3ba47baa46f0c1848dcc35e526d07dd

Documento generado en 15/02/2021 01:47:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>